



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 15 MAY, 2009

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. N° 004 del 05 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto, mencionado en el Visto se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE NUEVE DE JULIO N° 2, Provincia de BUENOS AIRES.

Que del artículo 5° de la citada Resolución surge la facultad de esta DIRECCIÓN NACIONAL de determinar la fecha en que se dará cumplimiento a las medidas dispuestas.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario disponer la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE NUEVE DE JULIO N° 2, Provincia de BUENOS AIRES, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

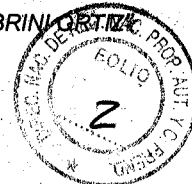
Que a fin de a fin de asegurar la prestación del servicio registral, deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de Interventor hasta tanto se disponga el llamado a concurso público para cubrir el cargo de Encargado Titular del citado Registro Seccional.

Que las facultades del suscripto surgen de lo establecido por el artículo 2° inc. i) del Decreto N° 335/88, el artículo 8°, inc. a) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE :

ARTÍCULO 1º.- Determinase el día 08 de junio de 2009 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE NUEVE DE JULIO N° 2, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Designase Interventor del Registro Seccional mencionado en el artículo anterior, al señor Cesar Daniel ESPERANZA (DNI N° 21.462.465).

ARTICULO 3º.- El Interventor designado asumirá sus funciones el día 08 de junio de 2009, mediante labrado de Acta e Inventario de práctica y desempeñará dicha función hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o bien se designe un Encargado Titular para ese Registro Seccional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000298

EP


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS